ACTA (30) DE SESIÓN DE CABILDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Tixpéual, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 22:00 veintidós horas del día veintidós del mes de julio del año dos mil veinticinco; se reunieron en el lugar que ocupa la Sala de Regidores del Palacio Municipal, los ciudadanos Regidores **CC. VICTOR RENE LARA CAUICH (PRESIDENTE MUNICIPAL), JESUS HIBERTH HAU ROMERO (SECRETARIO MUNICIPAL), FANNY ARGELI KANTUN MUKUL (SINDICO), MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH (REGIDORA), EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ (REGIDOR), NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU (REGIDORA), MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ (REGIDORA) Y ALVARO MUKUL EB (REGIDOR)**; con el objeto de celebrar la Trigésimo Sesión Extraordinaria de Cabildo, para la cual fueron previamente convocados, con fundamento artículos 30, 33, 34, 36, 56 fracción I y III, 64 fracción I y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: ----------

----------**PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**----------

I. Bienvenida a cargo del presidente municipal y lectura del orden del día; --------
II. Lista de asistencia, verificación del quórum legal y dispensa de lectura del acta anterior; ----------
III. Declaración de apertura de la sesión; ----------
IV. Aprobación del orden del día; ----------
V. Asuntos en cartera: Someter a consideración y aprobación del cabildo en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal sobre: la aprobación para la Modificación y Reforma del Reglamento Interno para el Otorgamiento de Apoyos, para el Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, administración 2024-2027. ----------
VI. Clausura de la sesión. ----------

Desahogo del orden del día, por lo que respecta al punto: ----------

En el desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento paso lista de asistencia de los integrantes del Cabildo, constatando la asistencia del quorum establecido por la ley, por lo que seguidamente el Presidente Municipal declaró la existencia del Quorum Legal y a fin de optimizar el tiempo en el desahogo de la Sesión, solicitó la dispensa en la lectura de las Actas celebradas anteriormente, por ser conocidas por los integrantes del cabildo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gobierno Municipal y según lo observado, se declara la dispensa de lectura, Aprobada por Unanimidad.

En el Desahogo del cuarto y quinto punto del orden del día, queda aprobado el orden del día y en cumplimiento al punto número quinto, el Presidente-Municipal solicita al Secretario de lectura a los asuntos en cartera, siendo el siguiente: ----------

-----Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, articulo 56 cincuenta y siete fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del Estado de Yucatán, el ayuntamiento de Tixpéual, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a l**a Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 20 dice:** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo. ----------

---------Se pone a consideración de este honorable cabildo la propuesta relativa al punto cinco del orden del día, aprobación en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal sobre: Modificación y Reforma del Reglamento Interno para el Otorgamiento de Apoyos, para el Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, administración 2024-2027, cuyo objeto establecer las normas y procedimientos por medio de los cuales el H. Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual, otorgará diversos apoyos conforme a los principios de responsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, en beneficio de la población y habitantes del Municipio; con base a lo previsto en el artículo 115 fracción II, que a la letra dice: **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ----------

---------Acto seguido, el Secretario Municipal puso a consideración la propuesta por lo que, una vez concluida la revisión y análisis de la misma y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas por los regidores presentes con relación al punto cinco del orden del día y en virtud de que los mismos externaron que sus dudas han sido solventadas, procedió a someter a votación, por lo que pidió a los asistentes votar en forma

económica, mismo que fue **Aprobado por UNANIMIDAD de votos,** mediante el siguiente acuerdo.----------

----------**ACUERDO**----------

PRIMERO. -Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Regidores presentes, conforme a lo previsto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Modificación y Reforma del Reglamento Interno para el Otorgamiento de Apoyos, para el Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, administración 2024-2027. ----------

-------**SEGUNDO**: En uso de la vos el Presidente Municipal señala que el presente acuerdo tiene vigencia y aplicabilidad efectiva en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán por lo que se instruye al Secretario Municipal realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual, Yucatán, a fin de cumplir con los órganos de transparencia y rendición de cuentas. Cúmplase. ----------

En uso de la voz del Secretario, dando seguimiento al orden del día: ----------

En el desahogo del punto seis del orden del día; no habiendo más intervenciones y asuntos que tratar, en cumplimiento al presente punto, el Secretario solicita al Presidente Municipal declare clausurada la presente Sesión Extraordinaria. ----------

En uso de la voz el Presidente Municipal declara: toda vez que se han agotado todos y cada uno de los puntos del orden del día para lo cual fueron previamente convocados y no habiendo asuntos generales que tratar, declaró clausurada la sesión extraordinaria de cabildo, siendo las 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio y dando válidos los Acuerdos aprobados por Unanimidad de votos, se firma la presente acta para constancia y validez por todos los Regidores que estuvieron presentes. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

Presidente municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

VICTOR RENE LARA CAUICH

Secretario Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATAN

JESUS HIBERTH HAU ROMERO

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPEUAL, YUCATÁN

Síndico

FANNY ARGELI KANTUN MUKUL

Regidor

MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH

Regidor

EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ

Regidora

NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU

Regidora

MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ

Regidor

ALVARO MUKUL EB

Esta hoja de firmas corresponde y forma parte integral de la trigésima sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, 2024-2027, de fecha de veintidós de julio del año dos mil veinticinco.

C. VÍCTOR RENE LARA CAUICH, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, A LAS PERSONAS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 antepenúltimo párrafo, 76, 79 y 95 Bis fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 43 fracciones I, II, V, VIII, IX, X, XIII y XVI, 56, fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; artículos 1 último párrafo, 3 segundo párrafo, 4 , 133 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; el Ayuntamiento que presido mediante Sesión de Cabildo, de fecha 22 de julio del año 2025, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN.

Capitulo I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos por medio de los cuales el H. Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual, otorgará diversos apoyos conforme a los principios de responsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, en beneficio de la población y habitantes del Municipio.

Artículo 2. Los programas de apoyos, subsidios y ayudas económicas y/o en especie tienen por objetivo apoyar a las personas de escasos recursos y/o grupo vulnerable, estudiantes, deportistas, productores y fomentar las tradiciones y actividades culturales de este Municipio.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL: El Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual y las unidades administrativas que lo integran.
II. BENEFICIARIO: Todo habitante que recibe algún apoyo económico o en especie.
III. CONTRALOR: Es la persona Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Tixpéual, y es el servidor público responsable de la vigilancia, control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.
IV. HABITANTES: Todos los pobladores que viven o tiene su domicilio en el municipio de Tixpéual.
V. MUNICIPIO: El municipio de Tixpéual.
VI. TESORERO: Es la persona Titular de la Tesorería, encargada de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

Artículo 4. Sin ninguna limitación, podrán ser beneficiarios de cualquier tipo de apoyo que otorgue el municipio, los siguientes habitantes:

I. Personas de escasos recursos.
II. Adultos mayores.
III. Grupos vulnerables.
IV. Estudiantes (de cualquier nivel o grado académico).
V. Deportistas o en su caso, los equipos deportivos de cualquier disciplina.
VI. Grupos folclóricos.
VII. Agrupaciones organizadas.
VIII. Productores.
IX. Cualquier otra persona que reciba algún apoyo económico o en especie.

Artículo 5. Podrán ser beneficiarios todos los habitantes del Municipio de Tixpéual, Yucatán.

Los programas serán ejecutados por las Direcciones (DIF) municipal, Educación, Cultura, Deportes y Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de Tixpéual, Yucatán.

Artículo 6. Los apoyos y ayudas que se otorguen, deberán contar con la autorización de la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien es la única que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos

La tesorería Municipal determinara los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza especifica de cada apoyo.

Capitulo II.

Disposiciones específicas.

Sección primera.

Apoyos a estudiantes.

Artículo 7. Los apoyos para estudiantes consisten en el otorgamiento de apoyos económicos o becas en efectivo, para el pago de complemento de material didáctico y/o en el pago del transporte a sus centros escolares cuando se encuentren en otro municipio, y cualquier otro apoyo que se requiera con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios en cualquier nivel.

Artículo 8. Los requisitos para ser beneficiario de los apoyos para estudiantes, son los siguientes:

a) Ser estudiante regular de una Institución Educativa Pública.
b) Reunir la documentación señalada en el artículo 9 de este reglamento.
c) Ser vecino de este municipio de Tixpéual, Yucatán.

Artículo 9. La documentación necesaria para recibir el apoyo a estudiantes, será la siguiente:

I. Acta de Nacimiento.

II. Documentación oficial de la institución educativa con la que se encuentre vigente su calidad de estudiante.
III. Identificación Oficial (para mayores de edad).
IV. La Clave Única de Registro de Población. (Para menores de edad)
V. La boleta de calificaciones del periodo académico inmediato anterior.
VI. Escrito Libre de solicitud de apoyo para estudiantes.

Artículo 10. El monto para el apoyo a estudiantes, será variable acorde a la disponibilidad presupuestal de los recursos, grado de estudios y la distancia de traslado del estudiante.

Artículo 11. El Escrito libre de solicitud deberá ser dirigida a la titular de la Dirección de Educación con copia al Titular de la Presidencia Municipal y Titular de la Tesorería, , mediante la cual, bajo protesta de decir verdad, manifestará la necesidad de recibir el beneficio y proporcionará todos los datos para acreditar su calidad como estudiante.

Debiendo firmar el recibo de tesorería que será la constancia de haber recibido el apoyo.

Sección segunda.
Apoyos económicos
Personas de escasos recursos, adultos mayores o en situación de vulnerabilidad.

Artículo 12. Los apoyos a personas de escasos recursos, adultos mayores o en situación de vulnerabilidad, consistirán en apoyos de manera económica.

Dichas aportaciones o erogaciones deberán ser utilizadas para los fines solicitados, tales como la adquisición de medicamentos, equipos médicos, honorarios médicos, estudios médicos, alimentación, y todos aquellos pagos que requiera el beneficiario para garantizar el principio mínimo de su subsistencia y todos aquellos que lo ayude a mejorar su calidad de vida, entre otros.

Artículo 13. Para poder ser beneficiario de este apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a) Ser adulto mayor de escasos recursos o encontrarse en situación de vulnerabilidad.
b) Ser vecino y residente del Municipio de Tixpéual, Yucatán.
c) Llenar el formato de solicitud de apoyo para acreditar la necesidad de recibir el apoyo solicitado.

Artículo 14. La documentación necesaria para recibir el apoyo a personas de escasos recursos, adultos mayores o en situación de vulnerabilidad, será la siguiente:

I. En caso de ser mayores de edad:
   A. Solicitud de apoyo económico debidamente llenada y firmada;
   B. Identificación Oficial vigente con fotografía;
   C. Además de lo anterior, deberá presentar cualquier documentación que acredite la necesidad de recibir la ayuda solicitada,
   D. Copia de su Clave Única de Registro de Población, o copia de su acta de nacimiento.

II. En caso de ser menor de edad:
   A. Solicitud de apoyo económico debidamente llenada y firmada por padre, madre, o tutor.
   B. Identificación Oficial vigente con fotografía de padre, madre, o tutor,
   C. Además de lo anterior, deberá presentar cualquier documentación que acredite la necesidad de recibir la ayuda solicitada,
   D. Copia de su Clave Única de Registro de Población, o copia de su acta de nacimiento.

Debiendo firmar el recibo de tesorería que será la constancia de haber recibido el apoyo.

Artículo 15. La Tesorería Municipal o su equivalente deberá recepcionar la solicitud de apoyo en conjunto con la documentación presentada por el solicitante o su representante, mismo que deberá ser revisada, cotejada, y evaluada, y en caso de encontrarse completa deberá ser dirigida a la Persona Titular de la Presidencia Municipal para su autorización y aprobación, o rechazo según sea el caso.

Artículo 16. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los recursos financieros con los que se cuente al momento de la solicitud, la Persona Titular de la Tesorería, en uso de sus facultades y atendiendo a la necesidad podrá hacer erogaciones por estos conceptos hasta por un monto que no exceda de $7,000.00 siete mil pesos sin centavos en moneda nacional por cada apoyo solicitado.

Artículo 17. En caso de que el monto para un apoyo se exceda del importe mencionado en el artículo anterior, será necesario presentar el formato de Estudio Socioeconómico por parte del solicitante, dicho formato podrá ser solicitado en la Tesorería Municipal. Este apoyo se someterá a la aprobación de Cabildo.

En caso de desastres naturales, contingencias sanitarias, pandemia, o estados de salud grave donde se compruebe que la vida del beneficiario se encuentra en peligro y no exista tiempo de convocar a sesión extraordinaria de Cabildo, el apoyo económico podrá ser autorizado la Persona Titular de la Tesorería, presentando posteriormente a manera informativa, ante el cabildo en un plazo no mayor a 30 días naturales, el formato de Estudio Socioeconómico con dos testigos que acrediten los hechos extraordinarios.

Artículo 18. El área de la Tesorería será la encargada de validar, verificar, resguardar y archivar toda la documentación correspondiente a las solicitudes de apoyo que reciba por parte de los solicitantes, así como de la comprobación de la entrega de los apoyos, en cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. De la misma manera, deberá orientarlos en el trámite y gestión para la obtención del apoyo.

Sección Tercera

Apoyos deportivos.

Artículo 19. Los apoyos deportivos consisten en aportaciones en efectivo y/o en especie deberán ser utilizadas para los fines solicitados tales como la adquisición de uniformes y material deportivo, así como para el pago de derechos, transporte, viáticos y todo cualquier otro pago, siempre y cuando sea relacionado con el deporte y que los beneficiarios

representen al Municipio de Tixpéual, Yucatán en algún evento o competencia deportiva y/o cualquier actividad que contribuya y motive al desarrollo físico para el cuidado de la salud de la comunidad de Tixpéual.

Artículo 20. Para ser beneficiario de este apoyo, se deberá acreditar con los siguientes requisitos:

a) Estar debidamente inscritos y registrados en algún equipo deportivo local, grupo o club deportivo.
b) Demostrar estar debidamente convocado para participar en algún evento, competencia o torneo deportivo en representación del Municipio de Tixpéual, Yucatán.
c) Cualquier documento que acredite la actividad que contribuya y motive al desarrollo físico para el cuidado de la salud de la comunidad de Tixpéual.

Artículo 21. La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

I. Solicitud de apoyo firmado por todos los miembros del equipo, o por el deportista. Este formato podrá ser solicitado en la Tesorería Municipal.
II. Identificación oficial de todos los miembros del equipo, o en su caso, CURP o identificación del centro escolar o deportivo.

Artículo 22. El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 23. La solicitud del apoyo se presentará para su aprobación ante el cabildo, debiendo acompañarla con la documentación que se considere pertinente, así como la que se enuncia en los artículos 20 y 21 de este Reglamento.

Debiendo firmar el recibo de tesorería que será la constancia de haber recibido el apoyo.

El área de la Tesorería será la encargada de validar, verificar, resguardar y archivar toda la documentación correspondiente a las solicitudes de apoyo que reciba por parte de los solicitantes, así como de la comprobación de la entrega de los apoyos, en cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. De la misma manera, deberá orientarlos en el trámite y gestión para la obtención del apoyo.

Sección Cuarta

Apoyos Culturales.

Artículo 24. Los apoyos culturales consisten en la aportación en dinero, servicios o en especie que la tesorería municipal entrega con la finalidad de que sean utilizadas para fomentar todo tipo de eventos culturales y artísticos, así como para preservar las fiestas tradicionales entre otros, de este municipio de Tixpéual, Yucatán.

Artículo 25. Se deberán acreditar los siguientes requisitos.

a) Pertenecer a algún grupo o agrupación que promueva las tradiciones culturales, religiosas, educativas, artísticas, entre otros.

b) Ser vecinos de este Municipio de Tixpéual, Yucatán.

Artículo 26. La documentación que se deberá acreditar para solicitar los apoyos culturales, son los siguientes:

I. Solicitud de apoyo debidamente firmada por todos los miembros, o en su caso del solicitante. Este formato será proporcionado por el área de la Tesorería.
II. Identificación oficial de todos los miembros cuando serán mayor de edad, y en caso de ser menor de edad, se entregará el CURP correspondiente, y el escrito bajo protesta de decir verdad de la relación de parentesco del Tutor del menor.
III. Constancia de participación en algún evento con índole cultural.

Artículo 27. El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 28. La solicitud del apoyo se presentará para su aprobación ante el cabildo, debiendo acompañarla con la documentación que se considere pertinente, así como la que se enuncia en los artículos 25 y 26 de este Reglamento.

Debiendo firmar el recibo de tesorería que será la constancia de haber recibido el apoyo.

El área de la Tesorería será la encargada de validar, verificar, resguardar y archivar toda la documentación correspondiente a las solicitudes de apoyo que reciba por parte de los solicitantes, así como de la comprobación de la entrega de los apoyos, en cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. De la misma manera, deberá orientarlos en el trámite y gestión para la obtención del apoyo.

Sección Quinta.

Apoyos a Productores.

Artículo 29. Los apoyos a productores consisten en la aportación en dinero, bienes o servicios o en especie para fomentar las actividades productivas de este Municipio de Tixpéual, Yucatán.

Artículo 30. Para ser beneficiarios de este tipo de apoyos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a algún grupo de productores o ser productor acreditado.
b) Ser vecinos de este Municipio de Tixpéual, Yucatán.

Artículo 31. Las personas que soliciten este apoyo, deberán acreditar la siguiente documentación:

I. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el productor o por todos los miembros cuando se trate de alguna agrupación acreditando la constitución legal de dicha agrupación, en caso de no contar con ello, bastará con la acreditación de que la actividad que están realizando contribuya con el fomento productivo y desarrollo del municipio.

II. Identificación oficial del productor o de todos los miembros.
III. Cuando algún miembro sea menor de 18 años bastara que entregue copia de su CURP.

Artículo 32. El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 33. La solicitud del apoyo se presentará para su aprobación ante el cabildo, debiendo acompañarla con la documentación que se considere pertinente, así como la que se enuncia en los artículos 30 y 31 de este Reglamento.

Debiendo firmar el recibo de tesorería que será la constancia de haber recibido el apoyo.

El área de la Tesorería será la encargada de validar, verificar, resguardar y archivar toda la documentación correspondiente a las solicitudes de apoyo que reciba por parte de los solicitantes, así como de la comprobación de la entrega de los apoyos, en cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. De la misma manera, deberá orientarlos en el trámite y gestión para la obtención del apoyo.

Artículo 34. Todas las solicitudes relacionadas con el Apoyo a Personas de escasos recursos, adultos mayores o en situación de vulnerabilidad (cuando el monto supere los $7,000.00 pesos en M.N.), los Apoyos Deportivos, los Apoyos Culturales y los Apoyos a Productores, se deberán someter a aprobación de cabildo, siempre y cuando superen el monto de $7,000.00 pesos en M.N.

Se deberá integrar el expediente correspondiente, con toda la documentación requisitada de acuerdo al tipo de apoyo, además deberá contener una lista de beneficiarios y evidencias fotográficas de los bienes o servicios entregados y de los eventos o competencias, según sea el caso.

Artículo 35. En relación a los Apoyos para Estudiantes y los Apoyo a Personas de escasos recursos, adultos mayores o en situación de vulnerabilidad (cuando el monto sea inferior a los $7,000.00 pesos en M.N.), se elaborará un reporte mensual de los apoyos otorgados, y se entregará una copia de dicho reporte al Contralor, dentro de un plazo que no exceda los 10 días naturales siguientes al mes correspondiente.

Artículo 36. No tendrán derecho a percibir cantidad o beneficio alguno que se origine de los apoyos que se encuentran descritos en el presente Reglamento, los Regidores, Directores, o cualquier otro servidor Público que sea integrante de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tixpéual.

Artículo 37. Los servidores públicos que se incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios.

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en

la Gaceta municipal del municipio de Tixpéual, Yucatán y quedarán sin efectos las previsiones, políticas, lineamientos, reglamentos, procedimientos y acuerdos que se hayan emitido en lo que se oponga en el presente Reglamento.

SEGUNDO. Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se resolverá mediante la aprobación en sesión de Cabildo, siempre y cuando no contravenga alguna normativa aplicable en la materia.

TIXPÉUAL, YUCATAN A 22 DE JULIO DE 2025

VICTOR RENE LARA CAUICH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS HIBERTH HAU ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN